

# Trámites para Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica

Medellín, 8 de septiembre de 2014



# CONTENIDO

**Organigrama ANLA**

**Grupo de Permisos y Trámites Ambientales**

**Contexto Normativo permisos de recolección**

**Decreto 1376 de 2013**

**Resolución 0524 del 27 de mayo de 2014**

**Decreto 3016 de 2013**



# Entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creada mediante el Decreto 3573 de 2011



Actualmente, la SITPA adelanta los siguientes tramites, permisos, autorizaciones y vistos buenos.



La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando el solicitante es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental y en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional.

# Contexto normativo permisos de recolección

Decreto 309 de 2000

Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica

Decreto 1376 de 2013

Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica **con fines de investigación científica no comercial**

Decreto 3016 de 2013

Por el cual se reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica **con fines de Elaboración de Estudios Ambientales**



# Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial

Decreto 1376 de 2013



## Aspectos generales del Decreto 1376 de 2013

- ✓ El Decreto tiene por objeto reglamentar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial
- ✓ El permiso aplicará a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, que se realice en el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces, en materia de investigación científica de recursos pesqueros y de las competencias asignadas por el Decreto 644 de 1990 en lo que concierne a la investigación científica o tecnológica marina



# Aspectos generales del Decreto 1376 de 2013

## Definiciones

### Instituciones Nacionales de Investigación (INI):

- a) Instituciones de educación superior.
- b) Colecciones biológicas vigentes registradas en el Registro Único Nacional de . Colecciones Biológicas que administra el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- c) Institutos o centros de investigación científica que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias en áreas temáticas asociadas a las actividades de recolección.

### Recolección de especímenes:

Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas.





# Aspectos generales del Decreto 1376 de 2013

## Competencia

a. Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.

b. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

c. Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



# Aspectos generales del Decreto 1376 de 2013

## Modalidades

### Permiso Marco

- ✓ Otorgado a la INI para adelantar proyectos de investigación científica no comercial en todo el territorio nacional.
- ✓ La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

### Permiso Individual

- ✓ Otorgado a las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial



# Permiso Marco de Recolección



### Condiciones y requisitos

#### Permiso Marco

- a. Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.
- b. Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.
- c. Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- d. Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.



## Solicitud

### Permiso Marco

- a. Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
- b. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Indicación de los programas de investigación.
- d. Relación de los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución.
- e. Breve descripción de los programas a realizar, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.



## **Resolución 0524 del 27 de mayo de 2014**

**“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones**



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

Parágrafo del artículo primero

Vigencia del permiso marco hasta por 10 años

Artículo 20

Artículo segundo

El permiso marco ampara todas las actividades de recolección que sean realizadas por los investigadores vinculados a la Universidad de Antioquia para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, dentro del territorio nacional (los que se encuentran relacionados en el Anexo 1 del permiso)

Artículo 2

Artículo tercero

El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso

Artículo 28



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Parágrafo 1 del artículo  
tercero**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado, la cual debe ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en el proyecto, junto con la copia del Permiso Marco de Recolección

**Artículo 28**

**Artículo cuarto**

Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.

**Artículo 2**





Doctor

**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA**

Subdirector Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio anexo

Correo electrónico: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

Ciudad

Respetado Doctor Peñaranda,

Por medio de la presente, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso Marco otorgado la Universidad XXXX por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA mediante la Resolución XXXX del XXXXX, le informamos que durante los días XXXX del mes de XXXX se estará llevando a cabo la movilización de los siguientes especímenes y/o muestras de la diversidad biológica:

Especímen y/o muestra	Cantidad
Muestras botánicas (hojas, frutos, semillas)	(este espacio es opcional)
Mariposas	
Anfibios	
Muestras hidrobiológicas	
Lotes de peces	
Lotes de insectos (capturados mediante el uso de trampas)	

Agradecemos la atención prestada.



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo quinto**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso otorgado

**Artículo 9**

**Artículo séptimo**

La Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Antioquia será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.

**Artículo 7**



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

Artículo séptimo

Los programas o líneas de investigación, los grupos de investigación y los investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación son los que se encuentran relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección (anexo 1 del permiso), exceptuando el grupo de investigación Ecología Evolutiva y Conservación (COL1 - 147239) y los investigadores que fueron asociados a ese grupo.

Cualquier cambio en los ítems anteriormente relacionados constituyen una modificación de permiso y por tanto se deberá solicitar la modificación del mismo mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo séptimo**

La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección

**Parágrafo 2 del artículo 2**

**Artículo séptimo**

Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 6 del artículo 2**



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo séptimo**

Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección.

**Parágrafo 5 del artículo 2**

**Artículo séptimo**

El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

**Parágrafo 4 del artículo 2**



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo octavo**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente permiso.

**Artículos 7 y 24**

**Artículo noveno**

Cualquier cambio constituye una modificación al presente permiso y por tanto deberá ser informada previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección para su evaluación y posterior aprobación.

**Artículo 11**



# Aspectos generales

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

Artículo décimo

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones.

Artículo 21

Artículo décimo primero

El Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 25



# Obligaciones

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo sexto**

Presentación de informes semestrales donde:

- Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección.
- Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre.

**Artículo 9**

**Artículo sexto**

Presentación de informe final :

una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a la ANLA junto con los informes semestrales

**Artículo 9**





# Obligaciones

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo sexto**

Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación *ex situ*, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente

**Artículo 9**



# Obligaciones

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo sexto**

De manera semestral, para cada proyecto se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema

**Artículos 2 y 9**

**Artículo sexto**

Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la Universidad de Antioquia debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.

**Parágrafo 1 del artículo 9**



# Obligaciones

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo sexto**

Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la Universidad de Antioquia será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

**Artículo 10**



# Obligaciones

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

**Artículo sexto**

Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Universidad del Magdalena deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.

**Parágrafo 2 del artículo 9**



# Obligaciones

**Resolución 0524 de 2014**

**Decreto 1376 de 2013**

Artículo sexto

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA deberá brindar a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta al Sistema de Información y Registro de la Universidad

Artículo 29

Artículo sexto

En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, *se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso*

Artículo 29

Artículo sexto

Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

Artículo 29



# Permiso Individual de Recolección



# Solicitud

Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.

Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud

El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.

De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.

Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas.

Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.

Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.



## Obligaciones

Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada **ante** el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente

Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.

Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto





# Obligaciones

Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema

Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.

El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.



# Investigadores extranjeros



## Investigadores de instituciones extranjeras vinculados a Permiso Marco de Recolección

Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a una Institución Nacional de Investigación que cuente con un Permiso Marco de Recolección o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con una Institución Nacional de Investigación que cuente con dicho permiso.



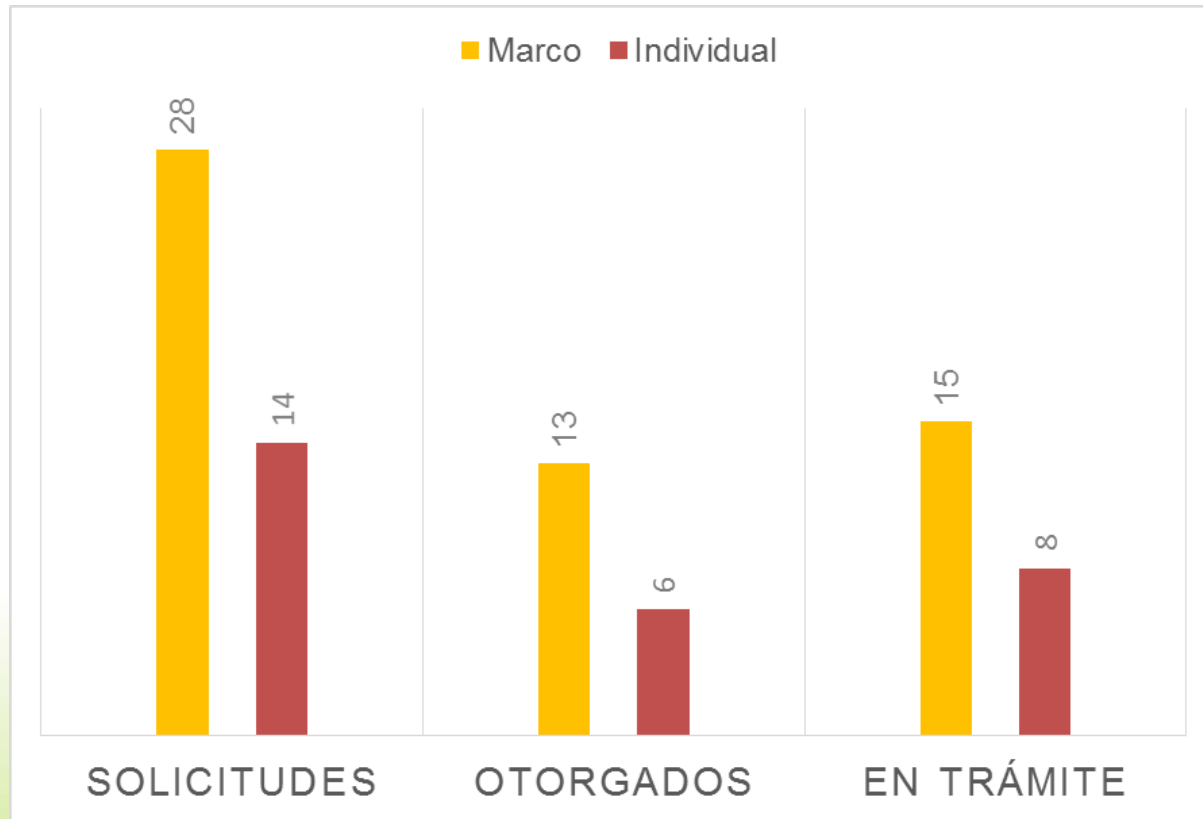
## Solicitud del Permiso Individual para extranjeros

Además del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 12, las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar a consideración de la autoridad ambiental competente:

- a) Carta de la Institución Nacional de Investigación manifestando que acepta su participación en el respectivo proyecto de investigación
- a) Copia de acuerdo de cooperación suscrito entre la institución de educación superior o instituto de investigación extranjero y la Institución Nacional de Investigación respectiva.



## Trámites Permiso de Recolección con fines de investigación científica no comercial



## Inquietudes Aplicación del Decreto 1376



Pregunta	Respuesta ANLA
<p>1. <u>Prácticas académicas</u>: Nosotros como docentes de asignaturas relacionadas con organismos vivos, cada semestre realizamos prácticas dentro de nuestras asignaturas para fortalecer los procesos de aprendizaje en cuanto a métodos de captura e identificación de especies. Estas prácticas implican la recolección de material biológico, parte del cual se deposita en las colecciones del Centro de colecciones Biológicas y otros en las colecciones de docencia. Este tipo de prácticas se deben informar? Se informan cada semestre? Se deben entregar informes como en el caso de investigación? Cuál es el procedimiento?</p> <p>2. <u>Tesis de grado</u>: Para reportar todas las tesis de grado en las cuales se requiere realizar recolección de especímenes, estas se deben reportar como proyectos? O cuál es la manera de llevar el registro de ellas?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0524 de 27 de mayo de 2014, por medio de la cual se otorgó el permiso Marco a la Universidad de Antioquia, se establece que ésta deberá presentar informes cada seis (6) meses donde:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección.</li><li>2. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre</li></ol> <p>Lo anterior aplica para todos los proyectos, estudios, tesis o prácticas en los cuales se realicen actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.</p>

## Inquietudes Aplicación del Decreto 1376



Pregunta	Respuesta ANLA
<p>3. <u>Doble Vinculación del docente</u>: En caso que un docente catedrático de la Universidad del Magdalena tenga algún tipo de vinculación con otras entidades del estado o entidad privada y que este docente se encuentre en campo en actividades de recolecta de especímenes pero no en el marco de proyectos de investigación registrado en la Universidad del Magdalena, sino que las muestras son para trabajos con la entidad externa. De qué manera debemos informar de esto a la ANLA</p>	<p>Las actividades que un docente realice con otras entidades NO están amparadas por el permiso Marco otorgado a la Universidad de Antioquia. Así, el investigador o la empresa para la cual labora de manera paralela deberá solicitar un permiso de recolección diferente al ya otorgado para la Universidad</p>
<p>4. <u>Informe de fechas de recolección</u>. En el permiso marco se establece que de cada proyecto debemos informar las fechas en las que se realizarán las recolecciones. Con qué exactitud debemos dar esta información? Podemos referirnos a meses, semanas o es necesario indicar días exactos?. Esto teniendo en cuenta que por trámites administrativos, en ocasiones el muestreo no se puede hacer exactamente en el día que el profesor lo programó. Con cuánta anterioridad debemos informar de la recolecta que realizará un proyecto</p>	<p>Es importante mencionar que para la movilización de especímenes amparados por un Permiso de Recolección en el territorio nacional no se requiere de salvoconducto adicional alguno. De tal manera dicho reporte sobre las actividades de recolección y movilización de especímenes será el soporte que tenga el investigador en campo para comprobar que sus actividades están siendo amparadas por el Permiso Marco de Recolección otorgado a la universidad. De tal forma, lo importante es informar de manera previa a la ANLA y procurar la mayor exactitud posible</p>

# Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para elaboración de estudios ambientales

Decreto 3016 de 2013





## Decreto 3016 de 2013

**Ámbito** Toda persona que pretenda realizar actividades de **recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional** con la finalidad de elaborar **estudios ambientales** necesarios para **solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.**

El permiso amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de **uno o varios estudios ambientales.**

La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un **trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental** y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.



## Finalidad

- 1) La aprobación de unas metodologías rigurosas y de calidad para el levantamiento de información y recolección de especímenes de la biodiversidad, aplicable a los diferentes estudios (uno o varios) que se pretendan realizar (Metodologías estándar o establecidas).
- 2) La aprobación de unos perfiles profesionales, que procuren la debida ejecución del permiso de recolección, el uso racional del recurso y la calidad de la información obtenida en desarrollo de los estudios ambientales.
- 3) Simplificación del trámite a través de la adopción de formatos específicos que permiten una ágil evaluación



## Competencia

**ANLA:** cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

**Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002:** cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo con la solicitud del interesado.

**Parques Nacionales Naturales de Colombia:** cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



## Requisitos de la solicitud

Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales

Documento con las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio

Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.

Documento de identificación del solicitante del permiso

Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.



# Para descargar los formatos

[www.anla.gov.co/](http://www.anla.gov.co/) Normativa/ Documentos estratégicos/ Formatos para Trámites en la ANLA/ **Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica no Comercial**

[www.anla.gov.co/](http://www.anla.gov.co/) Normativa/ Documentos estratégicos/ Formatos para Trámites en la ANLA/ **Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales**



# GRACIAS

Ante cualquier inquietud adicional  
comuníquese al correo  
[licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

